



RADICACION: 087583184002-2015-00753-00.

REFERENCIA: CESACION DE EFECTOS CIVILES DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTE: ROBERTO FELIPE BETANCUORT ROSSE Y RUTH ESTHER GERALDINO CALLE

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, informándole del escrito presentado en fecha Febrero 17 de 2021, donde solicitan corrección del numeral 1º de la sentencia calendada Abril 8 de 2016, en el sentido de corregir el número de la cedula señora RUTH ESTHER GERALDINO CALLE. Sírvasse proveer. Soledad, 10 de diciembre de 2021.

María Concepción Blanco Liñán
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO. DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 17 de Febrero de 2021, por medio de la cual la parte demandante solicita la corrección de la sentencia proferida en fecha 8 de Abril de 2016; en el sentido, de corregir el número de cedula de la señora RUTH ESTHER GERALDINO CALLE, en el que se colocó erróneamente la cedula No. 22.282.818, siendo el correcto No. 32 716.933.

Al respecto, señala el Art. 286 del Código General del Proceso: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Siendo así las cosas resulta procedente corregir el numeral primero de la sentencia proferida que data de Abril Ocho (8) de dos mil Dieciséis (2016), el cual quedará así: PRIMERO: Reconocer el mutuo consentimiento expresado por los cónyuges en lo concerniente a que se decrete el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, celebrado por los señores ROBERTO FELIPE BETANCOURT ROSSE C.C. 8.729.098 Y RUTH ESTHER GERALDINO CALLE C.C. 32.716.933.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral PRIMERO de la SENTENCIA proferida por este juzgado que data de abril ocho (8) de dos mil Dieciséis (2016), el cual quedará así:

“...PRIMERO: Reconocer el mutuo consentimiento expresado por los cónyuges en lo concerniente a que se decrete el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, celebrado por los señores ROBERTO FELIPE BETANCOURT ROSSE C.C. 8.729.098 Y RUTH ESTHER GERALDINO CALLE C.C. 32.716.933.

2. Oficiar a la Notaria Quinta del circulo de Barranquilla, para que al margen del registro civil de matrimonio realizado por los señores **ROBERTO FELIPE BETANCOURT ROSS y RUTH ESTHER GERALDINO CALLE** INDICATIVO SERIAL; 424653, tome nota de las disposiciones de la corrección hecha a la sentencia inicial y realice los ajustes pertinentes a que hubiere lugar de acuerdo a su competencia.



3.- Las demás partes de la sentencia calendada 8/ Abril/2016, quedaran incólumes, y notifíquese la presente decisión por aviso (Art. 286 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Soledad, ____ de _____2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____

El Secretario (a) _____

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN